



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo del 2018; en atención al Informe Técnico N° 032-2017-MPT/GPP/SGPR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto / Subgerencia de Planeamiento y Racionalización sobre la modificación de las funciones de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Proyectos y de la Subgerencia de Presupuesto, Estadística y Programación de la Inversión, de la Municipalidad Provincial de Trujillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el Inciso 3, que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en el Inciso 8, que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, por Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPT, publicada el 21 de setiembre del 2012, se aprobó la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, instrumento de gestión de la administración municipal cuya organización es dinámica y flexible, debiendo adecuarse a las exigencias reales en un proceso de mejora y adaptación continua, consolidando una administración municipal cada vez más eficiente, con la finalidad de lograr los objetivos de gestión en beneficio de la comunidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 7° numeral 7.2, artículo 8° y artículo 9° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las unidades formuladoras y las unidades ejecutoras de inversiones;

Que, con Oficio N° 455-2017-MPT/GOP, de fecha 04 de abril del 2017, la Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de modificación del MOF y ROF de la Subgerencia de Proyectos, en atención a la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, a través del cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE PERU, que atribuye funciones a las unidades formuladoras de las entidades sujetas al referido sistema; por lo que solicita que conforme a sus competencias se sirva evaluar las modificaciones realizadas a las funciones de dicha Subgerencia y de considerarlo procedente incorpore a dichos documentos de gestión conforme los lineamientos y demás disposiciones aplicables;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2017-MPT/GPP/SGPR/ICAP, del 20 de julio del 2017, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, fundamenta la necesidad de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, correspondiente a las áreas orgánicas de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Estadística y Programación de la Inversión, de la Gerencia de Obras Públicas y de la Subgerencia de Proyectos, para poder cumplir con la implementación del Decreto Ley N° 1252, Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y con su Reglamento aprobado con D.S. N° 027-2017-EFE;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, con Informe Legal N° 1228-2017-MPT/GAJ, de fecha 25 de julio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a lo señalado precedentemente, a efecto de efectuar la adecuación a la normatividad vigente, se hace necesario que el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo sea modificado, a fin de establecer las nuevas funciones que se le atribuye a las unidades orgánicas de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que efectuada la revisión y análisis de la propuesta de Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Subgerencia de Presupuesto, Estadística y Programación de la Inversión, de la Gerencia de Obras Públicas y de la Subgerencia de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, propuesta para poder cumplir con la implementación del Decreto Ley N° 1252, Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y con su Reglamento aprobado con D.S. N° 027-2017-EF, se establece que la misma, cumple con los requisitos de orden legal para ser elevada a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 015-2018-MPT/COACFPPOD, de fecha 08 de febrero del 2018, la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Organismos Descentralizados, recomiendan aprobar la Ordenanza Municipal de modificación de los artículos 31, 34, 75 y 78 de la Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPT que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con relación a las funciones de la Subgerencia de Presupuesto, Estadística y Programación de la Inversión, Subgerencia de Obras y Subgerencia de Proyectos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° inciso 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo del día siete de marzo del dos mil dieciocho, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 31°, 34°, 75° Y 78° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2012-MPT, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE, el numeral 10), del Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones, respecto a las funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto vigente de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“ (...)

- 10) Supervisar y evaluar la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo que establece la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE los numerales 12) y 13) del Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones, respecto a las funciones de la Subgerencia de Presupuesto, Estadística y Programación de la Inversión de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“ (...)

- 12) Conducir la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- 13) Responsable de elaborar la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de sus competencias.”

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPÓRESE los numerales 14) al 23) del Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Subgerencia de Presupuesto, Estadística y Programación de la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Inversión de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“ (....) ”



14) Elaborar el PMI de la Municipalidad, en coordinación con las UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.



15) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecidos por el Sistema Nacional de Presupuesto.



16) Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI regional o local.

17) Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones.

18) Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.

19) Registrar a los órganos de la Municipalidad que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

20) Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional de la Municipalidad.

21) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

22) Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión y demás inversiones, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.

23) Otras que le asigne el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.”

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFÍQUESE el numeral 19) del Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones, en relación a las funciones de la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“ (....) ”

19) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.”

ARTÍCULO QUINTO.- INCORPÓRESE, los numerales 20) al 24) del Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones, respecto a las funciones de la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“ (....) ”

20) Conducir la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Trujillo de acuerdo a la normatividad vigente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

- 21) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- 22) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- 23) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la Fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con el PMI respectivo.
- 24) Otras que le delegue el Alcalde o la Gerencia Municipal, o le sean dadas por las normas legales.”



ARTÍCULO SEXTO.- MODIFÍQUESE los numerales 1) al 16) del Artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones, con relación a las funciones de la Subgerencia de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

- 1) Programar, dirigir, coordinar, formular y evaluar los proyectos de inversión de las obras municipales en el marco de **INVIERTE. PERU.**
- 2) Programar, dirigir, coordinar, revisar y supervisar la elaboración de la formulación de estudios de pre inversión, anteproyectos, perfiles y expedientes técnicos de proyectos de obras municipales.
- 3) Elaborar Términos de referencia de los proyectos para perfiles y expedientes técnicos de las obras municipales.
- 4) Elaborar las especificaciones técnicas de los expedientes técnicos y administrativos que realiza la Municipalidad.
- 5) Emitir normas y directivas para el desarrollo de programas a su cargo.
- 6) Coordinar con Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo (PLANDET) y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de contribuir con el plan de inversiones en el marco de la Programación Multianual de Inversiones.
- 7) Integrar como miembro de los comités de procesos de selección de consultorías y recepción de obras.
- 8) Apoyar en los procesos de selección para la contratación de estudios, proyectos y/o ejecución de obras.
- 9) Evaluar y recomendar proyectos en sus diversas fases del área de su especialidad.
- 10) Evaluar presupuestos de proyectos de obras estableciendo prioridades en su ejecución.
- 11) Preparar análisis evaluativos de estudios técnicos.
- 12) Elaborar bases y términos de referencia de estudios y obras del programa de inversión municipal.
- 13) Emitir opinión técnica de los proyectos elaborados por encargos y/o contratos.
- 14) Participar como representante de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ante comités interinstitucionales.
- 15) Verificar la documentación que ingresa al Sistema de Trámite Documentario-SISTRAM y otros informativos de su competencia como herramienta de gestión municipal; asimismo supervisar que el personal a su cargo haga correcto uso de los mismos.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**



- 16) Utilizar el correo electrónico institucional como herramienta de coordinación y gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INCORPÓRESE, los numerales 17) al 25) del Artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones, respecto a las funciones de la Subgerencia de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“ (...)



- 17) Conducir la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Trujillo de acuerdo a la normatividad vigente.

- 18) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Siendo la persona responsable de Unidad Formuladora ante el MEF.



- 19) Supervisar, dirigir, coordinar, revisar y evaluar la aplicación de los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la Municipalidad Provincial de Trujillo a la que la UF pertenece.

- 20) Supervisar, dirigir, coordinar, revisar y evaluar la elaboración y el contenido de las fichas técnicas y de los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.

- 21) Supervisar, dirigir, coordinar, y revisar el registro en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

- 22) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.

- 23) Supervisar, dirigir, coordinar, revisar y evaluar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

- 24) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.

- 25) Otras que le asigne el Gerente de Obras Públicas.”

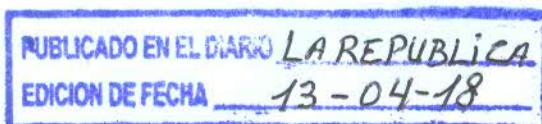
ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región, y en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, modificar los Instrumentos de Gestión, que se deriven de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Región; así como en el Portal Institucional de esta Corporación edil: www.munitrujillo.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Trujillo, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE